



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

DOC.	254624
EXP.	12 80 62

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2017-MDT/GM

El Tambo,

20 OCT. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 128062, mediante el cual la administrada **MARYBEL ARACELI SUAREZ MEZA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 353-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 573-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada **MARYBEL ARACELI SUAREZ MEZA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 353-2017-MDT/GDE, argumentando que su establecimiento tiene como actividad económica de Cebichería - Marisquería y que cuenta para ello con la Licencia de Funcionamiento N° 392-2009-MDT/GDE que le fue otorgada a su nombre por la Municipalidad. Señala asimismo que personal de la Municipalidad ingresaron a su establecimiento forzando la cerradura aduciendo que se venía libando licor, levantando por ello un acta de inspección con una serie de hechos que no se ajustaban a la realidad, ya que en su local se permite el consumo de cerveza únicamente de dos botellas por persona. Por último señala que se clausuro su local si contar para ello con el acto administrativo que motivara tal sanción, por lo que solicita se deje sin efecto la clausura de su establecimiento

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 27° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) señala, que: "La Gerencia competente podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que crea convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de los carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería (soldadura), el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal entre otros"...**La clausura definitiva será debidamente sustentada mediante Resolución Gerencial, indicando el motivo de la medida complementaria.** La autoridad municipal dejara constancia del cierre del local mediante acta, la misma que será entregada al conductor, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejara adherida en un lugar visible de la fachada del predio"... "Los locales que no cuenten con licencia de funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen, serán clausurados definitivamente por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Desarrollo Económico, de manera inmediata y sin mayor trámite que la sola constatación municipal, con el apoyo de la Policía Municipal, Serenazgo y Policía Nacional del Perú. Para dicho efecto, la indicada Gerencia podrá utilizar todos los medios necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el tapiado o soldado de puertas y ventanas, entre otros (...)" (el subrayado es nuestro); Que, en ese orden de ideas el recurso impugnativo de apelación presentado por la administrada no cumple con los presupuestos de sustentación en diferente interpretación de las pruebas producidas, entre las que se destacan las tomas fotográficas de folios 1, 2 y 3, corroborada con el Acta de Inspección N° 760-2017-MDT/GDE/AFC de fecha 20 de Setiembre de 2017, como asimismo **no** sostiene, ni trata cuestiones de puro derecho, tal como lo prescribe el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde desestimar el recurso declarando infundada y confirmar la recurrida Resolución Gerencial N° 353-2017-MDT/GDE de fecha 20 de Setiembre de 2017; Cabe señalar asimismo, que carece de seriedad pretender modificar una medida complementaria como la clausura aduciendo que la resolución de clausura fue dejado inicialmente por debajo de su puerta para luego sostener que fue pegado en su establecimiento recién con fecha 21 de Setiembre, como asimismo ofrecer como prueba un inexistente video que sustentaría su pretensión, argumentos poco sostenibles que tratarían de justificar su conducta infractora, mas no presenta nueva prueba que le permita a la autoridad administrativa cambiar de parecer con un mejor análisis de los hechos y las nuevas pruebas aportadas emita una decisión que a su criterio resulte idónea, puesto que para habilitar la posibilidad del cambio del criterio, es preciso contar con un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite un cambio de criterio

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 573-2017-MDT/GAJ, de fecha 12 de octubre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso interpuesto por la administrada **MARYBEL ARACELI SUAREZ MEZA**, contra la Resolución Gerencial N° 353-2017-MDT/GDE;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso interpuesto por la administrada **MARYBEL ARACELI SUAREZ MEZA**, contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 353-2017-MDT/GDE**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

DOC.	254624
EXP.	128062

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2017-MDT/GM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 Dr. Hector V. Milán Campos MD  
 GERENTE MUNICIPAL

